

ES COPIA FIEL

Comas

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
Personas que atendemos personas

Nº 217 -2013-DG-SA-H-SEB/OP.



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 26 de Julio del 2013.

Visto el expediente 001990-2013 y el expediente N°002439-2013, que contiene la Notificación N°18440-2013-JR-CA, que adjunta la Resolución N° Nueve del Veintiocho de Diciembre del Dos Mil Doce y el Oficio N°1623-2013-PPS/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N°3756-2012-PPS-MINSA, de fecha 20 de Abril del 2012, la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Salud, solicita se de cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional que ha resuelto amparar la demanda promovida por doña Justa Roció HERRERA ALFARO, mediante la Sentencia de fecha 30 de Abril del 2010, para que cumpla con expedir nueva resolución administrativa, otorgando a la demandante la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N°037-94, con deducción de lo pagado en aplicación del Decreto Supremo N°019-94-PCM, más los devengados e intereses legales y se adopten las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado, debiendo remitir copia autenticada de la Resolución administrativa para ser puesta en conocimiento del Juzgado y dar por concluido el proceso;

Que, mediante el OFICIO N°1623-2013-PPS/MINSA, de fecha 19 de Febrero del año en curso, la Procuradora Pública Adjunta, reitera lo solicitado en el OFICIO N°3756-2012-PPS/MINSA del 20 de Abril del 2012, en lo que se refiere al cumplimiento de lo ordenado por el órgano jurisdiccional que determinó amparar la demanda promovida por doña Justa Roció HERRERA ALFARO, mediante la sentencia de fecha 30 de Abril del 2010, que declaró Fundada la Demanda y ha dispuesto que el ente administrativo demandado cumpla con emitir nueva resolución reconociendo y abonando a la demandante el pago de la Bonificación otorgada por el Decreto de Urgencia N°037-94, en el monto que corresponda de acuerdo al cargo, grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, con deducción de lo pagado por la incorrecta aplicación del Decreto Supremo N°019-94-PCM, más el pago de devengados correspondientes;

Que, mediante la Resolución número cinco, del treinta de abril del dos mil diez, el Juez del Cuarto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, **FALLO:** Declarando **FUNDADA** la demanda, en consecuencia se **DECLARA NULA** la Resolución Directoral N°241-2008-DG-SA-H-SEB-DOP, del 18 de Agosto del 2008 y la Resolución Directoral N°038-2009-



DG-OEGRRHH-DISA-V-LC, del 14 de enero del 2009, solo en el extremo que le corresponde a la demandante y ordenó a la entidad demandada reconozca y pague la bonificación especial del Decreto de Urgencia N°037-94, a partir del 01 de Julio de 1994, con deducción de lo pagado por concepto de la bonificación del Decreto Supremo N°019-94-PCM, más intereses legales;

Que, mediante la Resolución Numero 07, del veintidós de noviembre del dos mil once, de la Primera Sala Contenciosa Administrativa Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispuso tener por desistido del recurso de apelación interpuesto, contra la sentencia contenida en la Resolución número cinco, de fecha treinta de abril del dos mil diez, formulado por el Procurador Publico de la entidad demanda, en los seguidos por Justa Roció HERERRA ALFARO contra el Ministerio de Salud, sobre ineficacia de resolución administrativa, devolvieron al Juzgado de origen, cuya Resolución adjunta en folios dos;

Que, mediante el Informe N°25-2013-OAJ-HNSEB, de fecha 26 de Febrero del 2013, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Sergio E. Bernales", emite su Opinión Legal en los siguientes términos "En virtud de la norma, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, correr traslado a la Oficina de Personal para su cumplimiento, debiéndose reconocer y pagar a la accionante la bonificación especial del Decreto de Urgencia N°037-94";

Que, mediante Resolución número nueve del veintiocho de diciembre del dos mil doce, el Juez del Cuarto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima reitera al Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", a fin de que cumpla con lo ejecutoriado, debiendo reconocer y pagar los devengados, del primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro, con deducción de lo pagado por concepto de la bonificación por el Decreto Supremo N°019-94-PCM, más los intereses legales en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de imponer multa, debiendo el Procurador a cargo realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del mandato;

Que, mediante la Resolución Administrativa N°439-2012, de fecha 04 de Octubre del 2012, se resuelve: Reconocer y otorgar a favor de los servidores Profesionales Administrativos, Técnicos y Auxiliares del Hospital "Sergio E. Bernales"-de la Dirección de Salud V Lima Ciudad-del Ministerio de Salud, indicados en el cuadro adjunto los devengados de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N°037-94, desde el mes de Julio de 1994 hasta el 31 de Diciembre del 2010, entre ellos doña Justa Roció HERRERA ALFARO, con el cargo de Secretaria I, Categoría Remunerativa STB, por el monto de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTITRES Y 29/100 NUEVOS SOLES (S/.29,553.29), a favor de la citada servidora;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece el cumplimiento de los mandatos judiciales, señalando, que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en su propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o



ES COPIA FIEL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
Personas que atendemos personas

N° 217 -2013-DG-SA-H-SEB/OP.



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 26 de Juli del 2013.

interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, por lo que, la entidad deberá efectuar todas las gestiones necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, el Órgano Jurisdiccional a través de diversas sentencias vienen reconociendo derechos a servidores activos y cesantes del Sector de Salud y Educación y de las Direcciones Regionales de Salud y Educación, de los alcances de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N°037-94, generando obligaciones de pagos que deben ser atendidas con cargo al Fondo del D.U.N°037-94, creado mediante el Decreto de Urgencia N°051-2007;

Que, mediante la liquidación de intereses legales que obra en autos en folios tres, se acredita el monto de DIEZ MIL CIENTO NOVENTISEIS Y 27/100 NUEVOS SOLES (S/.10,196.27), que le corresponde a favor de doña Justa Roció HERRERA ALFARO, por concepto de intereses legales, calculados en base a lo establecido en la normatividad legal vigente del Sistema Financiero, de los periodos del 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre del 2010;



De, conformidad con el Artículo 70° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.U.N°037-94, Ley N°27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA, que delega facultades y atribuciones sobre acciones de personal;



Estando a lo informado, analizado y liquidado por Beneficios y Pensiones, visado por la Coordinación del Equipo de Presupuesto, Remuneraciones y Pensiones;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Personal del Hospital "Sergio E. Bernales";



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y otorgar a favor de doña Justa Roció HERRERA ALFARO, con el cargo de Secretaria I, Categoría Remunerativa STB, del Hospital "Sergio E. Bernales", el monto de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTITRES Y 29/100 NUEVOS SOLES (S/.29,553.29), por concepto de devengados de la Bonificación Especial establecida por el Decreto de Urgencia N°037-94, en aplicación de la Resolución de Sentencia Número Cinco del treinta de abril del dos mil diez, expedida por el Cuarto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, del periodo comprendido del 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre del 2010, habiéndose deducido lo pagado de la Bonificación Especial otorgado por el Decreto Supremo N°19-94-PCM, conforme al monto reconocido en la Resolución Administrativa N°439-2012-SA-H-SEB/OP, de fecha 04 de Octubre del 2012.

ARTÍCULO 2°.- El precitado monto del devengado reconocido en el Artículo 1°, será abonado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad en la Especifica de Gasto: 2.5.51.13 Sentencia Judicial-de la Unidad Ejecutora 020-Hospital "Sergio E. Bernales"-de la Dirección de Salud V Lima Ciudad-del Ministerio de Salud, estando afecto a los descuentos de Ley correspondientes, para lo cual, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, dispondrá las modificaciones presupuestarias respectivas, que permita contar con los recursos necesarios para el financiamiento del pago de Sentencias en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer y otorgar a favor de Justa Roció HERRERA ALFARO, servidora del Hospital "Sergio E. Bernales", el monto de DIEZ MIL CIENTO NOVENTISEIS Y 27/100 NUEVOS SOLES (S/.10,196.27), por concepto de intereses legales de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N°037-94, en estricta aplicación a lo ordenado por el Cuarto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, del periodo comprendido del 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre del 2010.

ARTÍCULO 4°.- El precitado monto reconocido de intereses legales en el Artículo 3°, será abonado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad en la Especifica de Gastos: 2.5.51.13 -Sentencia Judicial- de la Unidad Ejecutora 020- Hospital "Sergio E. Bernales" - Pliego N°0011-Ministerio de Salud, para lo cual la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del citado Hospital, dispondrá las modificaciones presupuestarias correspondientes, que permita contar con los recursos necesarios para el financiamiento del pago de los Intereses Legales a doña Justa Roció HERRERA ALFARO, según liquidación que adjunta.

ARTÍCULO 5°.- Descontar el monto CINCO MIL CIENTO CINCO Y 66/100 NUEVOS SOLES (S/.5,105.66), que se otorgo a doña Justa Roció HERRERA ALFARO, con el cargo de Secretaria I, Categoría Remunerativa STB, del Hospital "Sergio E. Bernales", en la Planilla Única de Pagos del Personal activo de los meses de Diciembre del 2012 y Marzo del 2013.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución a doña Justa Roció HERRERA ALFARO, para su conocimiento y demás fines conforme a Ley.



ES COPIA FIEL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
Personas que atendemos personas

Nº 217 -2013-DG-SA-H-SEB/OP.



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 26 de Julio del 2013.

ARTÍCULO 7º.- Remitir la presente Resolución a su Legajo Personal de la precitada servidora para su registro, archivo, custodia y demás fines.

ARTÍCULO 8º.- Remitir copias de la presente Resolución, a la Oficina del Órgano de Control Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Salud, a la Procuraduría Publica y se remita una copia de la acotada Resolución al Juzgado correspondiente para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y comuníquese:

JAAT/RACL/FPL/MFOC/ODZ.

DISTRIBUCIÓN

- Dirección General
- OEA
- Economía
- Secretaria de Personal
- CRP (2)
- Pensiones
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Sergio E. Bernales
Personas que atendemos personas

Jaime A. Arevalo Torres
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. Nº 23856

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES**

El Que suscribe Certifica, que la presente copia es fiel de la original que he tenido a la vista.

30 JUL. 2013

Comas,

JANET V. GUILLEN SARMIENTO
REDATARIA



HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
OFICINA DE COMUNICACIONES

RECIBIDO

FECHA: 31 JUL 2013
HORA: 08:27

Firma

